

22 de mayo de 2002, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Lectura y aprobación, si procede, del Acta anterior. Se acuerda aprobar el Acta de la sesión anterior de fecha 5 de febrero de 2002.

2.—Declaración de interés supramunicipal para la construcción de un Parque de Ocio-Comercial junto a la carretera N-240 del término municipal de Quicena (Huesca). (SAU-2/01). Se acuerda informar desfavorablemente, a la vista del informe desfavorable de la Comisión Provincial de Equipamiento Comercial de Huesca de fecha 8 de mayo de 2002, que tiene carácter preceptivo y vinculante.

3.—Modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca en el Barrio San Lorenzo norte y plazas de Ntra. Sra. de Salas, San Félix y San Voto de Huesca. (SAU-3/02). Se acuerda dejar en suspenso la emisión del correspondiente informe del Consejo de Ordenación del Territorio señalada en el artículo 73.2 de la Ley 5/1999, hasta tanto en cuanto se conozca el informe solicitado al Departamento de Cultura y Turismo en relación a los inmuebles ubicados en el entorno del ámbito de protección de la Real Basílica de San Lorenzo en Huesca.

4.—Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, consistente en una nueva redacción de los apartados I.1.C, I.1.D y I.1.E del Título I, de cara a la seguridad. Teruel. (SAU-2/02). Se acuerda informar favorablemente la citada Modificación con una concreción relativa a la redacción de las normas.

5.—Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, sistema general de saneamiento de Teruel. (SAU-4/02). Se acuerda informar favorablemente la citada Modificación, debiéndose completar la documentación cumplimentado lo señalado en el informe del Instituto Aragonés del Agua, antes de la aprobación definitiva de la presente Modificación y deberá remitirse de nuevo a dicho Instituto.

6.—Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del Río Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón). Zaragoza. (Varios SAU-5/02). Se acuerda Informar la aprobación inicial del citado Plan en lo que respecta a la declaración de las Areas Naturales Singulares Galacho de Juslibol, desembocadura del Río Gállego y Soto de Cantalobos, islas del Ebro y los meandros encajados de Alforque-Escatrón en aplicación del artículo 50.4 de la Ley 6/1998 de 19 de mayo. Se reitera el contenido del informe del Consejo de Ordenación del Territorio de 25 de mayo de 2001 realizado al documento de Avance y se asume en su totalidad el informe técnico de fecha 10 de mayo de 2001, al objeto de que sus consideraciones sean tenidas en cuenta en la redacción del documento definitivo.

7.—Solicitud de subsanación de errores materiales del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, aprobado definitivamente mediante acuerdo de Consejo de Ordenación del Territorio de 13 de junio de 2001, instada por D. Mario José Casanova Paniagua, en representación de Centro de Inversiones y Promociones S. A. (R.SAU-332/01). Se acuerda denegar la solicitud de corrección de errores materiales solicitada por don Mario José Casanova Paniagua, en representación de Centro de Inversiones y Promociones S. A.

Zaragoza, 6 de junio de 2002.—La Secretaria del Consejo de Ordenación del Territorio, Pilar Lou Grávalos.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

1826 *ORDEN de 21 de junio de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «prurigo lumbar» en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se

establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria, y se da la normativa para su notificación, en su artículo 2.1, establece que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas realizarán la declaración oficial de las enfermedades de los animales que figuran en los apartados A y B de su anexo I. Entre las enfermedades de declaración obligatoria descritas en el grupo B del citado anexo, se encuentra el prurigo lumbar (tembladera).

En aplicación del Programa de vigilancia epidemiológica de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha confirmado, según el resultado analítico obtenido en el Laboratorio Nacional de Referencia de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, la presencia de la enfermedad de prurigo lumbar en una muestra de ganado ovino procedente de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por consiguiente, y tras ser comunicados dichos datos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y puestos de forma inmediata en conocimiento del Departamento de Agricultura de la Diputación General de Aragón, procede realizar la declaración oficial de la enfermedad de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales y el artículo 2 del citado Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, que establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria.

De conformidad con el Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre, por el que se establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, el Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles, el Real Decreto 3454/2000, de 22 de diciembre, por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales, el Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto 4 de febrero de 1955 y el Decreto 1/2000, de 18 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, acuerdo:

Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad «prurigo lumbar» en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta declaración se comunicará de forma inmediata al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos previstos en el citado Real Decreto 2459/1996, de 2 de diciembre.

La Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura adoptará las medidas de sanidad animal necesarias, en particular, las previstas en el Programa Integral Coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales.

Zaragoza, a 21 de junio de 2002.

El Consejero de Agricultura,
GONZALO ARGUILÉ LAGUARTA

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1827 *DECRETO 204/2002, de 11 de junio, del gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 76/2000, de 11 de abril, por el que se establecen los precios públicos relativos a las cuotas de inscripción aplicables a las actividades de formación deportiva.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificado por las Leyes